

ce hasta que se conozca el proyecto de organización general de la Policía.

El señor García.—Es decir, que el fundamento del aplazamiento es éste: esperar a que tengamos conocimiento de esos proyectos, para ver si corresponden a esta autorización que se solicita.

El señor Presidente.— Los señores que acuerden el aplazamiento en la forma que lo ha expresado el señor García, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Acordado. No habiendo quorum en la Sala se levanta la sesión.

Eran las 7 y 45 p.m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

35a. sesión del viernes 14 de septiembre de 1923

Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarino, Arana, Costa, Flores, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Mariátegui, Piedra, Piérola, Pizarro, José R., Pizarro, Pablo M., Portella, Revoredo, Vivanco, y Espinosa y Del Prado, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, dando respuesta a un pedido del señor Luján Ripoll, relacionado con la responsabilidad en que han incurrido los Cónsules del Havre, Londres y Nueva Orleans, por haber dejado de remitir a las respectivas oficinas centrales, fuertes sumas provenientes de derechos consulares, y a las que se hace mención en la Cuenta General de la República de 1922.

Del mismo, manifestando haber mandado sacar una relación de los gastos efectuados por ese Despacho, con motivo de las fiestas del Centenario de la Independencia Nacional, a fin de remitirla a esta Cámara, en armonía con lo

solicitado por el precitado señor Senador.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo ambos oficios.

Del mismo, participando haber puesto en conocimiento del señor Ministro Plenipotenciario de Colombia, el oficio que se le dirigió comunicándole que la Cámara, con motivo de la moción aprobada por el Senado de ese país en la fecha de nuestra independencia nacional, ha acordado expresar al Gobierno y pueblo colombianos su congratulación y felicitaciones, sintiendo no haberlo hecho el día del aniversario de la emancipación política de esa República por encontrarse en receso el Parlamento Peruano.

Dos del mismo, manifestando haber remitido para informe de la Sociedad Geográfica, los proyectos por los que se crea los Distritos de Bellavista y El Mantaro, en las Provincias de Huallaga y Angaraes, respectivamente.

Pasaron a la Comisión de Demarcación Territorial.

Del señor Ministro de Justicia, contestando el que se le dirigió a iniciativa del señor Curletti, insinuándole la conveniencia de que se inaugure el 12 de octubre próximo el monumento al historiador don Sebastián Lorente.

Con conocimiento del señor Curletti, al archivo.

Del mismo, manifestando que, de conformidad con lo solicitado por el señor Del Prado, se ha expedido una resolución suprema, autorizando el pago de los haberes de los profesores del colegio nacional de Arequipa, con los fondos provenientes del impuesto que grava las harinas y trigos extranjeros.

Con conocimiento del señor Del Prado, al archivo.

Del mismo, mandando, en armonía con un pedido del señor Costa, una relación de las escuelas fiscales y de particulares, con especificación de la asistencia diaria, en el Departamento de Puno.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido de los señores Espinosa y Franco Echeandía, que ha recomendado al Ministerio de Hacienda el pago de los haberes que se adeudan a los profesores del colegio nacional de "San Miguel" de la ciudad de Piura.

Con conocimiento de los señores Espinosa y Franco Echeandía, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, contestando un pedido del señor Arana, referente al estado del juicio seguido a la casa C. Hernández de Iquitos, sobre falsa declaración de productos destinados a la exportación.

Al archivo, con conocimiento del señor Arana, quien ofreció ocuparse del asunto en la próxima sesión.

Del mismo, manifestando, con respecto a un pedido del señor Luján Ripoll, que el Banco del Perú y Londres no ha acompañado al recurso que solicita se reconsidere el decreto supremo de 6 de julio último, sobre pago de la contribución correspondiente a las utilidades que ha obtenido de las operaciones realizadas con los bonos que el Gobierno dió a la Compañía Recaudadora en garantía de un empréstito; el certificado que acredita haber empozado previamente la suma mandada abonar, por no ser requisito exigido por el reglamento y por tratarse de una cuenta ilíquida.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, informando acerca del proyecto sobre construcción de un ferrocarril entre la ciudad de Piura y el pueblo de Muñuela.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del mismo, dando respuesta a un pedido del señor Alvaríño, sobre envío de materiales para la reparación del puente de Balzas.

Con conocimiento del señor Alvaríño, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que esa Cámara ha aprobado la modificación hecha por el Senado en el proyecto de ley, por el que se vota la suma de quinientas libras con destino a la construcción de un local para la Corte Superior de Lambayeque.

A sus antecedentes.

Seis del mismo, mandando en revisión los siguientes proyectos:

El que autoriza al Ejecutivo para invertir los sobrantes de las partidas destinadas a las fuerzas de Policía y Gendarmería de la República, en la construcción de un local para la Comisaría de la Avenida Leguía.

O. — 51

A las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

El que faculta a la Universidad Mayor de San Marcos, para vender sin las formalidades prescritas por la ley No. 643, la huerta denominada "Mututito".

A la Comisión de Hacienda.

El que autoriza a los Ministerios de Gobierno, de Justicia, de Fomento y de Marina, para que abran créditos adicionales, a fin de atender diversos servicios.

El que concede igual autorización al Ministerio de Relaciones Exteriores, para la apertura de un crédito por dos mil libras, para atender a los gastos que demande la traslación de los peruanos expulsados de Tacna y Arica.

Pasaron a la Comisión Principal de Presupuesto.

Dos, por los que se eleva a la categoría de Distrito, los pueblos de Tantamayo y Jacas Grande, en la Provincia de Huamalíes.

Pasaron a la Comisión de Demarcación Territorial.

DICTAMENES

Dos de la Comisión de Redacción, en la ley que autoriza al Ejecutivo para vender directamente y sin el requisito de subasta pública los lotes de terreno de propiedad del Estado, excedentes de la prolongación de la Avenida "28 de Julio"; y en la resolución legislativa que aumenta a veinte libras mensuales el montepío de que disfruta doña Mercedes Barandiarán viuda de Barandiarán.

De la de Instrucción, en el proyecto remitido por la Colegisladora para que sea revisado por el Senado, en virtud del cual se declara obligatoria en la instrucción primaria la enseñanza de la higiene elemental de la boca.

Pasaron a la orden del día.

SOLICITUD

De don Carlos Iturrino, sub-oficial de la Mesa de Partes de esta Cámara, sobre liquidación de tiempo de servicios.

A la Comisión de Policía.

PEDIDOS

El señor Costa.— Pido, señor Presidente, que se pasen dos oficios al señor Ministro de Fomento, uno para que absuelva las preguntas

contenidas en el pliego que remito a la Mesa; y otro para que teniendo en consideración las razones que expongo en el pliego que también remito a la Mesa atienda la petición que él contiene. Para ese pedido solicito el voto de la Cámara.

Ei señor Presidente.— Se consultará oportunamente el segundo pedido del señor Senador.

El señor Relator leyó:

Señor Presidente:

Pido que se pase un oficio al señor Ministro de Fomento a fin de que se sirva infomar sobre los puntos siguientes relativos a la Granja Modelo del Departamento de Puno.

1o.—En qué pliego del Presupuesto General de la República para 1923 se ha consignado la partida respectiva para el sostenimiento de la Granja Modelo establecida en Chuquibambilla del Departamento de Puno;

2o.—A qué cantidad asciende, desde que se ha establecido esa Granja Modelo, hasta el primer semestre del presente año, la suma que ha recaudado la Compañía Recaudadora de Impuestos por el arbitrio de cincuenta centavos de sol por cada quintal de lana que ha salido, en este tiempo, del Departamento de Puno, de conformidad con la ley No. 2472.

3o.—Qué cantidad se ha invertido de ese ingreso en el sostenimiento de esa Granja Modelo. Cuál es el personal que la dirige, y que sueldos les están asignados a los profesores que están a cargo de aquella.

4o.—Cuál ha sido el resultado de la enseñanza práctica que se da en esa Granja a los alumnos que están aprendiendo los conocimientos más recientes en los ramos que se dictan en esa Granja Modelo.

5o.—Qué decretos Ministeriales y Supremos se han expedido referentes a esa Granja Modelo desde que se estableció hasta la fecha.

6o.—Cuánto han producido los remates que se han hecho del ganado que se ha exhibido al público últimamente en la ciudad de Juliaca.

7o.—Quién ha recibido ese ingreso y qué intervención se le ha dado.

8o.—Por quién y dónde se lle-

va la contabilidad de esa Granja Modelo.

Lima, setiembre 14 de 1923.

J. M. Gerónimo Costa.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio que solicita el señor Senador por Puno.

El señor Costa.— Gracias, señor Presidente.

El señor Del Prado.— Como mañana debe tratarse de asuntos particulares, suplico que se dé preferencia en el debate al expediente sobre autorización a la Sociedad de Beneficencia de Lima para conceder una pensión a la señora Castillo viuda de Pérez.

El señor Presidente.— Se tendrá presente el pedido.

El señor Alvarino.— El señor Senador por Ancash, nuestro distinguido compañero el señor de Piérola, pidió ahora días, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda para que dispusiera que las naves de la Compañía Peruana de Vapores hicieran escala en el Puerto de Huarmey. Igual pedido se ha hecho en la Cámara Colegisladora. Ambas solicitudes han tenido carácter imperativo, como si la Compañía aludida estuviera obligada a tocar en todos los Puertos. La Compañía Peruana de Vapores es autónoma y tiene, por lo tanto, que vigilar sus intereses, bastante perjudicados hoy por la falta de pago de las subvenciones fiscales, así como de los pasajes y servicios del Dique y demás servicios que utiliza el Gobierno. La Compañía Peruana de Vapores soporta con patriótica resignación estas contrariedades porque sabe que contribuye a satisfacer los importantes servicios del Estado. Pero tratándose de este pedido hecho en forma imperativa, necesario es declarar que no existe obligación de la Compañía para satisfacerlo y que no hace esa escala porque tiene en consideración que cada vapor tiene un gasto diario alrededor de 200 libras. Detenerse en un Puerto como el de Huarmey en donde sólo embarcaría cuatro fardos de fruta y dos o tres pasajeros, sería desastroso. Sin embargo, el Directorio, comprendiendo que la Compañía no puede estar desligada de los intereses del país ha contemplado este asunto y ha arreglado las cosas a fin de que sus

vapores pequeños hagan escala en el indicado Puerto de Huarmey.

Sólo voy a suplicar a los Representantes por el Departamento que se afanan porque los vapores de la Compañía Peruana hagan escala en Huarmey que procuren conseguir de este pueblo que se tenga carga suficiente a fin de que la empresa de navegación no sufra perjuicios.

Quiero que quede constancia de este hecho, para que se sepa cuál es la razón por la cual no hacen escala en el Puerto de Huarmey los vapores de la Compañía Peruana.

El señor Piérola.— No es en forma imperativa como hice mi pedido, señor Senador por Junín, sino de súplica. Lo mismo ha ocurrido con la solicitud del señor Diputado por Huaraz.

En cuanto a la observación que hace el señor Alvarino de que no hay carga para los vapores, me parece que no es exacto, porque si tal cosa fuera cierta, los moradores de ese Puerto no hubieran hecho gestiones ante el Senador que habla y ante el Diputado por Huaraz a fin de que, siquiera una vez al mes, tocaran algunos vapores en dicho Puerto con el objeto de satisfacer muchas necesidades, toda vez que hay mucha carga. Yo entiendo que una vez que se establezca la escala mensual aumentará la que deben llevar estos vapores. Por lo demás, agradezco mucho al señor Senador por Junín que haya puesto todo su empeño para satisfacer esta demanda de los moradores del Puerto de Huarmey y estoy seguro que quedarán complacidos por el servicio que se les preste.

El señor Portella.— La observación que acaba de hacer el señor Senador por Junín me obliga a pedir que se excite el celo de la Comisión respectiva, a fin de que dicte sobre un proyecto que tuve el honor de presentar en el año 1920 sobre protección a la marina mercante nacional, y que tiende a salvar la situación desastrosa en que se halla la Compañía Peruana de Vapores y que nos ha pintado el señor Alvarino.

El señor Presidente.— La Mesa suplica a la Comisión aludida que atienda el pedido del señor Portella.

El señor Alvarino.— Ignoraba que existiera un proyecto sobre este asunto, y me alegro muchísimo que el ambiente sea favorable para esta institución, porque merece,

indudablemente, la más grande protección del Estado. Se hace más necesaria esta protección hoy día porque la Compañía Sudamericana de Vapores acaba de suprimir la escala de sus vapores en el Callao, a fin de intensificar su tráfico entre Valparaíso y Guayaquil.

El señor Presidente.— Constarán las palabras del señor Alvarino.

El señor Gonzales (por lo bajo).—Lo que necesita es saber manejar bien su negocio.

El señor Alvarino (por lo bajo).—En eso estamos; ya se han cortado algunas cabezas.

El señor Presidente.— Se va a dar lectura al pedido que por escrito formula el señor Costa, y al que se refirió hace pocos momentos.

El señor Relator leyó:

Pedido

Señor Presidente: En la sesión de 22 de agosto último, formulé un pedido al que se adhirió el Senador por Huánuco doctor Curletti, para que se pasaran oficios a los señores Ministros de Instrucción y de Fomento a fin de que remitieran a esta Cámara los antecedentes, estudios y planos referentes al local que se va a construir en la ciudad de Puno, para una Escuela de Artes y Oficios de conformidad con la ley No. 17 del Congreso Regional del Sur que manda establecer dicha Escuela con el producto de la venta de los terrenos del Estado que se hallen ubicados en el Departamento de Puno, y creando al mismo tiempo para su sostenimiento, un impuesto de cinco centavos por cada libra de coca que se introduzca para el consumo en dicha región.

El Ministro de Instrucción, según oficio No. 492 con fecha 27 de agosto próximo pasado contestó que ese Ministerio no tiene a su cargo la obra de que se trata, sino el de Fomento.

El Ministro de Fomento, el mismo día 27 de agosto último, según oficio No. 72, contestando la nota No. 126 del Senado, ha remitido con 24 fojas útiles el expediente No. 5226, iniciado en el Ministerio de Instrucción, conteniendo los siguientes documentos:

A fojas una, copia de la ley No. 17 del Congreso Regional del Sur.

A fojas 2, copia de la Resolución Regional del Sur No. 503, que en-

carga la construcción de la referida Escuela de Artes y Oficios a la Junta de Progreso Local, presidida por el Prefecto de Puno (resolución que no aparece publicada en ningún número de "El Peruano").

A fojas 3, un telegrama del Director Regional del Sur, Caulkins, al Director General de Enseñanza en Lima.

A fojas 4 y 5, copia de una carta de la casa Fred T. Ley y Cia. Limitada, al Secretario de la Junta de Progreso Local de Puno.

A fojas 6, dos telegramas. Uno de la casa Ley y otro del Prefecto de Puno.

A fojas 7, una carta original de la casa Ley a la Dirección General de Enseñanza.

A fojas 8 al 13, un borrador de proyecto de contrato.

A fojas 14 al 19, el mismo proyecto de contrato, en limpio, para la construcción de la mencionada Escuela de Artes y Oficios, acordado entre la Junta de Progreso Local de Puno y la casa Fred T. Ley y Co. de Lima.

A fojas 20, oficio original No. 39, de 30 de junio de 1923 del Ingeniero Alejandro de la Puente, comisionado por el Ministerio de Instrucción y enviado especialmente al Director de Construcciones escolares para que informe acerca del citado proyecto de contrato discutido entre la casa Ley y la "Junta de Progreso Local de Puno". En ese oficio, el Ingeniero de la Puente, opina por que previamente, se oiga el parecer de un letrado y dice además que, hasta el mes de marzo de 1923, la cantidad depositada en el Banco del Perú y Londres en Arequipa, como producto del impuesto a la coca, señalado por la ley Regional No. 17 alcanza a la cantidad de Lp. 21.167, siendo el rendimiento mensual aproximadamente de Lp. 600.

A fojas 21, una copia—sin firmas—de un decreto de 5 de julio de 1923 —sin número— autorizando a la "Junta de Progreso Local," de Puno, para que celebre contrato con la casa Fred T. Ley y Co., para la construcción de la referida Escuela, según la resolución Regional No. 503 de 4 de junio de 1921 (Resolución anulada por la ley del Congreso No. 2714).

A fojas 22, "Memorandum."

A fojas 23, un oficio original No. 69 de julio 7 de 1923, del Ingeniero Alejandro de la Puente, al Di-

rector de Construcciones Escolares elevando la propuesta de contrato presentado por la Oficina Técnica Badani, para encargarse de la construcción de la Escuela de Artes y Oficios, en la ciudad de Puno.

A fojas 24, un recurso original presentado por la Oficina Técnica Badani, con fecha 5 de julio de 1923, al señor Ministro de Instrucción proponiendo construir la tantas veces citada Escuela, por administración, y ofreciendo presentar las bases del contrato.

A fojas 24 vista. Al pie del mencionado recurso, aparece el siguiente decreto del señor Ministro de Instrucción:

"Lima, 23 de agosto de 1923.— De conformidad con lo acordado en sesión de Consejo de Ministros de 18 del mes de julio último; pásese este expediente al Ministerio de Fomento para que por ese ramo se lleve a cabo lo mandado en la resolución del Congreso Regional del Sur, signada con el No. 17.— Ego Aguirre."

Examinando el citado expediente se ve que faltan los documentos siguientes:

1o.—La Resolución Suprema No. 588 de julio 17 de 1922, que declara de utilidad pública y manda expropiar los terrenos de propiedad particular, pertenecientes a Paniagua y a Monroy, situados entre las calles "Tacna," "Deustua" y "Puno", y la plaza—nueva—del centenario.

2o.—La Suprema Resolución No. 921, de setiembre 23 de 1922 que, declarando sin efecto, la resolución, también suprema No. 588 de 17 de junio último, acuerda expropiar otros terrenos diferentes de propiedad de Vitaliano Arce, situados en otro lugar distinto del que primitivamente se había proyectado para la construcción de la referida Escuela de Artes y Oficios de Puno.

3o.—La Resolución Suprema No. 570 de abril 17 de 1923, que, aprobando los planos formulados por la Dirección de Construcciones Escolares, para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios referida, autoriza a la Junta de Progreso Local de dicha ciudad, para iniciar aquellos trabajos.

4o.—El expediente primitivo que ha debido organizarse con el mencionado objeto, por la "Junta de Progreso Local," de la ciudad de

Puno y que en alguna oficina del Estado debe encontrarse.

5o.—Y finalmente los planos que se hayan levantado y los estudios que se hayan hecho para el reconocimiento de los terrenos correspondientes.

III

A fin de que se agreguen al citado expediente iniciado por el Ministerio de Instrucción, presento junto con este pliego de observaciones:

1o.— Dos oficios originales de los Ministerios de Instrucción y de Fomento a los cuales ya me referí al principio de este pliego;

2o.— Tres copias de las tres Resoluciones Supremas correspondientes a los números 588 de 17 de julio de 1922 No. 921 de setiembre 23 de 1922. Y de la No. 570 de abril 17 de 1923; y

3o.— Una copia de una de las secciones de los planos que existen en el Ministerio de Instrucción, plano en el que están delineados los diferentes terrenos a los cuales se refieren las indicadas Supremas Resoluciones No. 588 y 921.

IV

La Suprema Resolución No. 921 de setiembre 23 de 1922 ha recaído en el expediente iniciado por la "Junta de Progreso Local" de la ciudad de Puno, así lo comprueba el considerando que textualmente dice: "que se ha demostrado que en la vecindad del terreno señalado en la antedicha resolución, existe una basta extensión de terreno sin construir, que por su mayor extensión y condiciones del subsuelo es más apropiado para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Puno." Y como no se conocen los antecedentes del citado expediente iniciado por dicha Junta, sería conveniente que ese documento se buscara para acumular todos los datos en un solo expediente que debe conservarse completo en el Ministerio de Fomento.

V

El objeto que probablemente se ha tenido para obtener la aprobación de la modificación del acuerdo en virtud del cual se expidió la Resolución Suprema No. 588 de

17 de julio de 1922, es una prueba concluyente de que la primitiva ubicación para ese edificio ha sido del todo inconveniente, como lo confirma la Suprema Resolución No. 921 de 23 de setiembre de 1922.

La Suprema Resolución No. 570 de 17 de julio de 1922 es otra prueba de la existencia de dos expedientes distintos para el mismo objeto. Uno iniciado primitivamente por la "Junta de Progreso Local," de Puno, y otro también iniciado por la "Dirección de Construcciones Escolares," de la Dirección General de Enseñanza a que se refiere la Resolución No. 588.

Esa Suprema Resolución No. 570 no se sabe en cuál de esos dos expedientes habrá recaído; pues, en el que, con 24 fojas ha remitido el señor Ministro de Fomento, no hay ningún dato que se refiera ni a los planos que se han hecho ni al nombramiento del Ingeniero que, con tal objeto, ha sido comisionado, ignorándose hasta quién lo nombraría.

VI

La ley No. 2714 de enero 30 de 1918 que está vigente, y que manda que quedan suprimidas las Juntas Especiales o Económicas creadas para la ejecución de las obras públicas departamentales, provinciales o de distrito las que en lo sucesivo se llevarán a cabo por las respectivas Juntas Departamentales y los Concejos Provinciales o de Distrito; anula la Resolución Regional del Sur No. 503 de 4 de junio de 1921 que ni está publicada, que encarga la construcción de la Escuela de Artes y Oficios de Puno, a la Junta de Progreso Local presidida por el Prefecto; pues, es claro, que una Resolución Regional no puede tener más valor que las leyes dictadas por el Congreso Nacional.

Apareciendo, así mismo, que la Resolución Suprema No. 921 de setiembre 23 de 1922 declara sin lugar lo prescrito en la Resolución No. 588, está comprobado hasta la evidencia, que la ubicación primitiva del terreno en el que se pretendía hacer dicha construcción, también ha quedado anulada, toda vez que ya se trata de buscar otro sitio diferente para el mismo objeto.

Existiendo dos resoluciones que se refieren a dos ubicaciones de

diferentes terrenos y estando comprobado con la experiencia, que ninguno de los dos terrenos mencionados son aparentes para esa construcción, como en seguida lo voy a demostrar, además de las razones ya manifestadas; es incuestionable que, se hace de todo punto necesario, hacer nuevos estudios, con mejor conocimiento del subsuelo, para precisar definitivamente, con toda seguridad, el mejor lugar para esa clase de construcción escolar, que, será la base para la instrucción práctica que tanto necesita el pueblo.

VII

Es necesario que el Senado tenga conocimiento de que, en el año 1878, antes de la guerra con Chile, cuando no existía el ferrocarril de Arica a la Paz, toda la exportación de los minerales de cobre que producían las minas de Corocoro en Bolivia pasaban por Puno con destino a Mollendo.

La enorme cantidad de barriles de cobre que venía en saquitos de cien libras, se depositó en la ciudad de Puno y permaneció almacenado durante gran parte de la guerra, que duró cerca de cuatro años, en la casa de la familia Pacheco junto a la línea del ferrocarril que baja hasta el mismo muelle en el Lago Titicaca. Ese inmenso peso de mineral, puso a prueba la calidad del terreno en el que se había construido esa casa, situada casi al nivel del Lago y muy cerca de su orilla; pues, los pisos de las habitaciones se hundieron dejando colgadas las paredes de esa casa en grandes extensiones. De los pisos brotó agua en abundancia quedando ese local en completa destrucción.

Esa circunstancia comprobó que el terreno en que se había edificado la casa de Pacheco era no solamente húmeda, sino, permeable y fangosa a consecuencia de encontrarse, como ya he dicho, a poca altura sobre el nivel del Lago y cerca de la orilla, la que es variable por la creciente en la estación lluviosa; habiendo llegado el caso en que, el nivel del Lago ha subido hasta el extremo de que hubo necesidad de levantar el terraplén de la línea del ferrocarril, en toda la extensión del muelle que muchas veces ha sido cubierto por el agua; pues, los almacenes que-

daron con los pisos completamente inundados como es notorio.

VIII

Bastan las pocas observaciones anotadas para dejar comprobado hasta la evidencia, que los terrenos en los que primitivamente se pensó construir la referida Escuela, que es precisamente el mismo sitio en que existió la antigua casa inundada de la familia Pacheco, es del todo inconveniente, como acabo de demostrar en el párrafo anterior. Esa afirmación, queda plenamente confirmada con lo expuesto en la Suprema Resolución No. 921 de 25 de setiembre de 1922, dictada a mérito de gestiones hechas por la misma Junta de Progreso Local de la ciudad de Puno, la que rectificado su error, pidió que se modificase la primitiva ubicación del terreno, tan inconsultamente señalado para aquella Escuela.

IX

Es preciso que el Senador que suscribe deje constancia expresa de que ha cumplido su deber informando detalladamente al Senado, de lo inconsulto que ha sido, pretender construir la "Escuela de Artes y Oficios," de Puno, en un sitio cuyo subsuelo húmedo y fangoso es reconocido como insalubre y por consiguiente inapropiado para construir, no sólo un edificio escolar como el que se tiene proyectado, sino ninguna otra clase de construcción que pudiera ser habitable.

X

En el plano que presento a la consideración del Senado, y que es una copia del original que existe en el Ministerio de Instrucción se ve con claridad, la ubicación de los dos terrenos, casi inmediatos, a los que se refieren las Supremas Resoluciones No. 588 y 921.

En la resolución No. 588, que declara de utilidad pública y ordena la expropiación de los terrenos situados en la manzana comprendida entre las calles de Tacna, Deustua y Puno, y la plaza del Centenario, que como ya dije en otro capítulo, esos terrenos son de mala calidad, se precisa que, de esa extensión de terrenos, sólo una parte es de propiedad del Estado, y esa

parte es precisamente la que fué casa de la citada familia Pacheco, que se reconoció como malsana como ya he explicado, y se dice además en esa misma resolución, que el resto del terreno contenido en ese sitio, es de propiedad de don Aureliano Paniagua y de doña Victoria viuda de Monroy. En el indicado plano está anotada esa zona fangosa con el No. 588 que el de la Suprema Resolución de Julio 17 de 1922 relativa a la primitiva y tan inconveniente ubicación.

Y en la Resolución No. 924, en la cual, teniendo en cuenta que las condiciones del subsuelo son más apropiadas para la construcción de la indicada Escuela, se declara que, visto el expediente iniciado por la Junta de Progreso Local de la ciudad de Puno, se aprueba la modificación pedida por dicha Junta, y quedando sin lugar la Resolución No. 588, el terreno que debería expropiarse, ya no debía ser donde existió la antigua casa de Pacheco, sino el que pertenece al señor Vitaliano Arce, que es la zona marcada en el plano con el No. 924, que, así mismo, es la fecha de la Resolución de setiembre 23 de 1922. Y como ese terreno es tan inconveniente como el primitivamente señalado, porque está situado también en la zona permeable y malsana de las inmediaciones de la orilla del Lago; resulta que, ambos sitios son de mala calidad, insalubres y pantanosos y en consecuencia, debe escogerse otra zona con subsuelo firme y en mejor situación. En la parte N. O. de la población de Puno, en las inmediaciones del cerro donde existe el Arco Deustua al frente de la Estación del Ferrocarril hay terreno suficiente sin necesidad de buscar ubicación para la obra proyectada, en las orillas fangosas e insalubres del Lago.

Para demostrar el error en que se ha incurrido, ha sido preciso hacer esta detallada explicación, que ruego a la Cámara se digne disculpar, con la que espero haber demostrado la verdad de los hechos, fundándome en los mismos documentos auténticos a que me he referido y en la modificación pedida por la misma Junta de Progreso Local de la ciudad de Puno.

Creo haber demostrado con claridad el punto que he tratado de probar, cuál es el que se refiere exclusivamente a la mala calidad y a la inconsulta ubicación de los te-

renos señalados para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Puno. Las pruebas en que he fundado estas observaciones son las Resoluciones Supremas a que me he referido y con las explicaciones hechas en vista del plano respectivo, no tengo nada más que decir a ese respecto, pues, la verdad luce por si sola.

En conclusión, señor Presidente, pido que, con acuerdo de la Cámara, se pase un oficio al señor Ministro de Fomento manifestándole que según informe presentado al Senado por el Representante que suscribe, informe que se le remite junto con el expediente que envío en fojas 24, se ha demostrado con la comprobación respectiva, que los dos terrenos señalados, según se demuestra en el plano correspondiente, para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Puno, y a los cuales se refieren las Supremas Resoluciones números 588 y 924, son absolutamente inaparentes para ese edificio proyectado, y que, en consecuencia, en vista de las razones expuestas en este pliego de observaciones fundadas en las referidas Resoluciones Supremas, el Senado vería con agrado, que, para que esa obra se realice con acierto, deben hacerse nuevos estudios a fin de que se elija una zona de subsuelo firme y en buena situación en la cual se pueda llevar adelante con toda seguridad tan necesaria construcción escolar, y así pueda contar el Departamento de Puno, con un edificio útil que perpetúe el recuerdo, no sólo del Senado que vela por el bienestar nacional, sino, para que se recuerde siempre la administración del Presidente de la República señor Augusto B. Leguía.

(Firmado).— **J. M. Gerónimo Costa.**

El señor Presidente.— Se consultará en la estación oportuna.

El señor Arana.— Unos pocos minutos, señor Presidente, porque quiero dejar constancia de lo siguiente. Los diarios de esta mañana, en su crónica parlamentaria de la Cámara de Diputados, dan cuenta de un pedido hecho por el Diputado señor Zúñiga pidiendo que se publique un telegrama que dice haber recibido de Iquitos. Como todavía no se ha publicado, quiero

que conste que reservo mi derecho de refutar las apreciaciones hechas por dicho señor Diputado cuando conozca el texto de este telegrama y cuando reciba comunicación de Iquitos que será seguramente mañana o pasado.

El señor Presidente.— Quedará constancia, señor Senador.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 50 p. m.

—Continuando la sesión a las 6 y 25 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Costa, Flores, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Mariátegui, Piedra, Piérola, José R. Pizarro, Pablo M. Pizarro, Portella, Revoredo, Vivanco, Espinoza y del Prado, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedidos resueltos

—De conformidad con lo solicitado por el señor Costa, se acordó oficiar al señor Ministro de Fomento, recomendándole se practiquen nuevos estudios para la ubicación del local que se va a construir para el funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Puno.

REDACCIONES APROBADAS

—Sin debate fueron aprobadas las siguientes:

Autorización al Poder Ejecutivo para vender lotes de terreno ubicados entre las Avenidas 28 de Julio y de la Magdalena

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para vender directamente y sin el requisito de la subasta pública, los lotes de terreno, de propiedad del Estado, excedentes de la prolongación de la Avenida "28 de Julio," ubicados al costado derecho y con frente a dicha

Avenida, entre la esquina del jirón Washington y la Avenida de la Magdalena.

Artículo 2o.— Autorízase, igualmente, para ceder a título oneroso a los propietarios colindantes, y en las condiciones que estime convenientes, los lotes de terreno con frente a la citada Avenida que por sus pequeñas dimensiones no fuera posible vender a terceras personas.

Artículo 3o.— El producto de las ventas a que se refieren los artículos anteriores, se aplicará, íntegramente, a las obras de ornato y embellecimiento de la Avenida "28 de Julio."

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de setiembre de 1923.

Roger Luján Ripoll.— **A. E. Lannatta.**— **Carlos A. Calle.**

Aumento de montepío a doña Mercedes Barandiarán viuda de Barandiarán.

Comisión de Redacción

Lima, etc.

Señor:

El Congreso ha resuelto aumentar a veinte libras peruanas el montepío de que actualmente disfruta la señora Mercedes Barandiarán viuda de Barandiarán.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde a usted.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de setiembre de 1923.

Roger Luján Ripoll.— **A. E. Lannatta.**— **Carlos A. Calle.**

Creación de un impuesto sobre la chicha que se elabore en Piura, que será renta de las Municipalidades y del Colegio Nacional de San Miguel de Piura

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe:

Propone el siguiente proyecto de ley.

El Congreso etc.

Há dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Créase un impuesto sobre la chicha que se elabore en el Departamento de Piura, a razón de cincuenta centavos por botija de 72 litros. Esta tasa se aumentará a setenta y cinco centavos desde el 1o. de enero de 1925 y a un sol desde el 1o. de enero de 1926.

Artículo 2o.— El producto del impuesto será renta de las Municipalidades y del Colegio Nacional de San Miguel de Piura, en la proporción establecida en el artículo siguiente.

Artículo 3o.— Encárgase la recaudación a las Municipalidades del Departamento mencionado, las cuales percibirán el 30 por ciento del producto que se obtenga en sus respectivas jurisdicciones; y entregarán el 70 por ciento restante al colegio citado.

Dada etc.

Lima, 20 de agosto de 1923.

Fdo: **R. C. Espinoza.**

Comisión de Hacienda
del Senado

Señor:

El señor Ricardo C. Espinoza ha presentado un proyecto de ley, creando un impuesto progresivo sobre la chicha que se elabore en el Departamento de Piura, a razón de cincuenta centavos por botija de 72 litros, que se elevará de año en año en veinticinco centavos hasta alcanzar el máximo de un sol; y destinado el producto que se obtenga a las Municipalidades del

mencionado Departamento y al Colegio Nacional de San Miguel de Piura, en la proporción de 30 por ciento para las primeras y 70 por ciento para el segundo.

El gravamen a que se contrae el proyecto en estudio, que ha sido establecido ya por otras circunscripciones territoriales, puede ser soportado sin dificultad por los contribuyentes dada la moderación de la tasa y la forma progresiva que se adopta hasta alcanzar el máximo de un sol por botija de 72 litros. Esta consideración, unida a la necesidad de incrementar las rentas de los Concejos y del Colegio Nacional del Departamento mencionado, para que puedan atender a la realización de los importantes fines que les están confiados, deciden a vuestra Comisión de Hacienda a opinar en sentido favorable al proyecto de que se ocupa.

En consecuencia os propone le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de setiembre de 1923.

Fdo: **E. de la Piedra.—J. M. García.— C. de Piérola.**

—Sin debate fueron aprobados los tres artículos de que consta el proyecto a que se refiere el anterior dictamen.

Autorización al Poder Ejecutivo para determinar las facultades y atribuciones de la Dirección General de Guardia Civil y Policía

El señor García.—Ayer quedó aplazado, momentáneamente, el proyecto sobre autorización al Ejecutivo para fijar con cargo de someterlo al Congreso, las facultades y atribuciones de la Dirección General de Guardia Civil y Policía, el aplazamiento se pidió alegándose que en la Cámara de Diputados existía un proyecto sobre la misma materia. He averiguado y resulta que en la Colegisladora no hay ninguno; que los que le fueron sometidos se encuentran en esta Cámara para su revisión y que se refieren a haberes, ascensos y otros puntos. De manera que yo

pido al señor General Pizarro que retire su pedido de aplazamiento.

El señor Pizarro, (don José Ramón). No tengo inconveniente en que se levante el aplazamiento.

El señor Luján Ripoll.— Yo me sustituyo señor Presidente.

El señor García.— El señor General Pizarro propuso el aplazamiento hasta que tuviéramos datos de lo que se trataba en los proyectos aprobados por la Cámara de Diputados; ya he dicho, hace pocos momentos, de lo que trata, de modo que el aplazamiento ya no tiene razón de ser.

El señor Luján Ripoll. —Yo les reconozco todo el valor que tienen las palabras del señor Senador por San Martín. Pero como ayer se ha afirmado que en la Colegisladora existía un proyecto al respecto, sería bueno conocerlo.

El señor Pizarro, (don José Ramón).— Yo insisto en que se levante el aplazamiento, porque si es verdad que el Gobierno sometió a la Cámara de Diputados algunos proyectos ninguno de ellos se refiere a la cuestión que motiva la autorización que vamos a conceder.

El señor Alvariño.— Yo creo que no procede levantar el aplazamiento en este momento para poner el asunto a la orden del día postergando otros proyectos; el aplazamiento tiene que levantarse en virtud de un pedido hecho en la estación oportuna.

El señor Franco Echeandía.—El aplazamiento no ha sido por un plazo determinado, de manera que el autor del pedido puede retirarlo y entonces queda el asunto a la orden del día. Sólo cuando se vea nuevamente, el señor Luján Ripoll podrá pedir una nueva postergación.

El señor Alvariño.— Yo no acepto ese procedimiento. La Cámara es la que debe levantar el aplazamiento; y el pedido de que se levante el ya acordado debe formularse antes de la orden del día.

El señor Presidente.— Como el aplazamiento propuesto por el señor General Pizarro fué acordado por la Cámara, consulto ahora si acuerda levantarlo.

El señor Luján Ripoll.— Yo me sustituyo al aplazamiento, entre otras razones porque aquí ha manifestado ayer el señor Senador por San Martín que de lo que se trata es de legalizar una serie de

actos practicados ya por el Gobierno. Por consiguiente, ¿por qué se apela a esa forma de autorización? ¿Por qué no presenta el Gobierno el proyecto respectivo, con verdadera franqueza, pidiendo la sanción de los actos que ha practicado? Yo me sustituyo al pedido de aplazamiento que ha retirado el señor Senador por Tacna.

El señor Franco Echeandía. — Aún no es tiempo de plantear la sustitución de que habla el señor Senador por Ica. Es necesario que se consulte antes al Senado. Si éste acordará levantarlo estaría bien la sustitución. De otro modo es prematuro.

El señor Luján Ripoll.—Aquí se ha afirmado ayer por el autor del aplazamiento, que en la Cámara de Diputados se discute la Ley Orgánica de Policía. Si es así el aplazamiento procede.

El señor García.— No hay otro proyecto; el aplazamiento se fundó en la afirmación que hicieron algunos señores Senadores, sobre todo los señores Pizarro y Castro. Con el mismo derecho que esos señores tienen de informar y ser creídos por la Cámara, afirmo ahora que no existen esos proyectos. Y no me apresuraré a decirlo si eso fuera discutible; los únicos que existen son los que se han discutido en la Colegisladora y han venido al Senado en revisión. Esta es la verdad de las cosas; la constatación podría hacerse, pero me parece inútil.

El señor Pizarro, (don José Ramón).— Yo había manifestado enantes las razones que he tenido para retirar mi pedido; insisto en que el aplazamiento debe levantarse.

El señor Presidente.— Los señores que acuerden que se levante el aplazamiento se servirán manifestarlo. (Votación).— Los que estén en contra. (Votación). Acordado, se va a leer el proyecto.

El señor Relator leyó:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo, para que determine las facultades y atribuciones que corresponden a la Dirección General de Guardia Civil y Policía, y a los Cuerpos de Guardia Civil, de Seguridad, y al de Investigaciones y Vigilancia; con cargo de dar cuenta al Poder Legislativo.

Es Copia del proyecto de ley a-

probado por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.— El dictamen de la Comisión está de acuerdo con el proyecto.

El señor Luján Ripoll.— Se hace duro creer que una Misión como la española de Policía haya mandado al Parlamento sólomente 3 proyectos relativamente parciales y nó el de la Ley Orgánica que debe servir de base a la institución policial. Tendríamos que llegar a esta conclusión: la misión española no se ha preocupado de la parte verdaderamente institucional. Yo creo que si existen esos cuatro proyectos tienen íntima conexión con el que sirve de base a la organización de la Policía, que tiene que haber sido remitido forzosamente al Congreso en cuyo caso no procedería la autorización. Esto me lleva a pedir que se postergue el debate hasta mañana, mientras se oficie al señor Ministro de Gobierno para que diga si ya se ha remitido a la Cámara, por el conducto regular, el proyecto de reorganización de la Policía. Esta cuestión, que planteo con el carácter de previa, es procedente, porque de lo que diga el señor Ministro depende la resolución de la Cámara. Si ese proyecto de Ley Orgánica ya ha sido remitido carece de objeto discutir el que se ha leído.

El señor Presidente.— En debate la cuestión previa propuesta por el señor Luján Ripoll.

El señor Gonzales.— El día de ayer manifesté que sería conveniente oír al señor Ministro respecto de los alcances que tiene la autorización en cuanto se refiere a la parte económica; pero después de haber leído detenidamente el proyecto veo que no ataca la parte económica, porque lo que se pide al Parlamento es autorización para reorganizar la Policía. Lo que el Poder Ejecutivo quiere es ahorrar trabajo al Parlamento, porque, como muy bien dijo el señor García, no se puede hacer un cuerpo de leyes técnicas sino por cuerpos también técnicos, como la misión española; de manera que no tengo inconveniente en pronunciarme por la autorización. Me parece que el Poder Ejecutivo tiene facultad para reglamentar y organizar las fuerzas de Policía; en uso de esa facultad inmanente puede dictar todas las disposiciones que crea necesarias para el mejor ser-

vicio de las diversas reparticiones administrativas. Y ya que pide la autorización en debate no hay inconveniente en acordarla.

El señor García.— Yo me permito decir que hay leyes especiales para la Policía y Gendarmería, leyes que tienen que modificarse y transformarse con la Misión Española; a eso se refiere la autorización, porque tanto las especiales para la Guardia Civil como para la Gendarmería no pueden continuar en vigencia.

El señor Alvariño.— Antes de seguir adelante, señor Presidente, yo desearía que se trajeran las leyes especiales que reglamentan las funciones de la Policía, que no las conozco.

El señor García.— Iba a decir algo, señor Presidente, respecto al aplazamiento. No me explico, en verdad, para que se plantea nueva postergación después de levantado el anterior.

El señor Franco Echeandía.— Para ganar tiempo, señor Presidente, mientras se traen los documentos solicitados, desearía que se consultase al Senado si en caso de acordarse el aplazamiento se pide al señor Ministro que remita todos los documentos que se relacionen con el asunto, para que los señores Senadores nos formemos mejor concepto de la cuestión.

El señor Presidente.— Voy a consultar el aplazamiento solicitado por el señor Luján Ripoll.—Los señores que lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación) Los que estén en contra. (Votación). Desechado, continúa el debate.

El señor Luján Ripoll.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— La tiene el señor Senador.

El señor Luján Ripoll.— Me permito manifestar que no he formulado mi pedido de aplazamiento con el objeto de hacer oposición, sino teniendo en consideración que se trata de un asunto transcendental que requiere estudio detenido. Además, ha pesado en mi ánimo la circunstancia de haber afirmado ayer el señor Senador por San Martín que se trataba de derogar una serie de leyes vigentes que se refieren a la Policía. Y de lo que se acaba de decir ahora se deduce que de lo que se trata, en buena cuenta, es de legalizar una serie de actos que ha practicado el Gobierno. Siento que el señor Senador por

San Martín se haya retirado de la sala, pues desearía que me indicase a cual de las dos versiones me debo atener.

El señor Aivariño.— En vista del tenor del proyecto de autorización legislativa y de las declaraciones del señor Senador por el Cuzco de que se trata de autorizar el ejercicio de una función propia del Gobierno, de acuerdo con la opinión del señor Senador por Arequipa, en el sentido de que la Constitución confiere al Ejecutivo la autorización necesaria para reglamentar las fuerzas de mar y tierra, he creído que, hasta cierto punto, era necesaria la autorización que se pedía, si es que estaba en las facultades del Poder Ejecutivo hacer esa reglamentación. Pero el señor Senador por San Martín acaba de manifestar que se trata de modificar el reglamento de Policía que está vigente y que se dió en época de don Manuel Pardo, precisamente con autorización legislativa; luego lo lógico sería proceder hoy en el mismo sentido; pero esto no es exacto ni puede decidirme a variar de criterio, porque no concurre hoy la misma circunstancia de entonces que se reunía el Congreso cada dos años y sostengo el principio de que estas autorizaciones al Ejecutivo no deben darse sino en casos extremos y excepcionales, como la de no estar el Parlamento en funciones para ejercer su facultad de legislar en asuntos de urgencia; pero estando el Congreso funcionando lo más correcto y legal sería que se mandara el proyecto de ley respectivo ejercitando el derecho de iniciativa que tiene el Poder Ejecutivo. Ha debido, pues, mandarse ese proyecto y no pedir autorización para formularlo. Esta autorización se pidió a fines del año pasado cuando ya el Parlamento debía clausurar sus sesiones ordinarias; y se explica que entonces fuera procedente la autorización para formular la reglamentación de la nueva Policía que no puede desarrollar su actividad conforme a las reglas contenidas en el Reglamento que se expidió en 1873; pero después del transcurso de diez meses el Ejecutivo ha tenido tiempo de sobra para elaborar esa reglamentación y mandarla como proyecto de ley que lo habríamos aprobado y no se habría traído a discusión el pe-

dido de autorización. Esas autorizaciones siempre tienen su peligro, porque aun cuando sea con cargo de dar cuenta al Congreso, se consuman desde ya, hechos muchas veces perjudiciales o contrarios al concepto del Legislador, pero sobre las que no se puede volver atrás. Una autorización para determinar reglas o preceptos de obligación general, es delegar funciones legislativas y esta delegación no debe hacerla al Congreso sino en casos de extrema urgencia y de imposibilidad propias. Yo consecuente con mis principios de que no deben darse estas autorizaciones, que siempre son en menoscabo de las facultades legislativas, votaré en contra de la autorización, porque el Poder Ejecutivo tiene tiempo de sobra para confeccionar este proyecto y mandarlo a conocimiento del Congreso para su aprobación.

El señor Luján Ripoll.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Ica puede hacer uso de ella.

El señor Luján Ripoll.— Decía hace poco que me encontraba al frente de dos situaciones perfectamente contradictorias, y que la única persona que podía aclarar el punto era la misma que las había planteado el día de ayer y el de hoy. El señor Senador por San Martín, dijo ayer, que con la autorización que se discute se trataba de sancionar ciertos actos practicados por el Ejecutivo; y hoy que con ella se van a derogar otras leyes que existen sobre el particular. ¿En qué quedamos?. Se trata de sancionar actos practicados por el Ejecutivo o de autorizar al Gobierno para cohonestar los efectos de leyes existentes. La verdad es que como estas afirmaciones son completamente contradictorias, yo desearía que su autor manifestara rotundamente cual de ellas debe prevalecer. De la respuesta que obtenga dependerá el fundamento de mi voto.

El señor García.— El señor Senador por Ica dice que hay contradicción entre lo que dije ayer y lo que he sostenido hoy. No hay ninguna. Yo he dicho que la autorización que se pide, tiene por objeto sancionar algunos decretos dictados por el Poder Ejecutivo respecto a la organización que se ha dado a la Policía, y, además,

autorizarlo para que confeccione un plan general de organización policial, tanto en Lima como en toda la República, con cargo de dar cuenta al Congreso. Esto es lo que he dicho y lo que sostengo. El Gobierno hace uso de la autorización y da cuenta al Congreso y si éste cree que el Gobierno se ha excedido de la que se le dió, o que se debe modificar lo hecho por el Ejecutivo procede a limitar o corregir lo hecho; porque así como nosotros podemos modificar toda ley, podemos también hacer lo propio con los decretos del Ejecutivo. Me parece que en esto no hay inconveniente de ninguna clase. Yo sostengo que quien debe disponer la organización es el Gobierno con autorización legislativa. De esa manera evitamos que un cuerpo colectivo, el Senado, confeccione una ley de carácter técnico. En casos excepcionales, como el presente, hay que conceder autorización al Gobierno, como se le autorizaría para que reorganizara el Ejército. ¿Qué haríamos nosotros si discutiéramos un proyecto de organización del Ejército? Haríamos una serie de disparates.

El señor Alvaríño comienza diciendo que el Gobierno del señor Manuel Pardo dió un reglamento de Policía, y que como se procedió entonces debe procederse ahora; y concluye por decir que votará en contra, porque cree que no deben darse autorizaciones al Poder Ejecutivo. Pues ahí tiene un caso práctico; nadie se opuso a esa autorización y el reglamento rige hasta ahora, produce sus efectos. En realidad no hay razón fundada para oponerse a la autorización en debate; yo no la encuentro y espero que no la encontrará la Cámara.

El señor Alvaríño.— Yo necesito dejar aclarado que no hay contradicción en mi modo de pensar, porque no puede haberla nunca en el que procede con rectitud y con un solo criterio. Yo dije que en circunstancias especiales, que no concurren hoy, se dió autorización al Gobierno de don Manuel Pardo para que reglamentara el servicio de Policía, y que cuando se da autorización legislativa, el Gobierno dicta decretos que tienen fuerza de ley, y se ejecutan y cumplen como tales.

Una voz, (por lo bajo). Pero dá cuenta.

El señor Alvaríño.— Pero hoy no se pide éso sino que se le autorice al Gobierno para que formule un proyecto y lo someta después a las Cámaras. Para esto no necesita el Gobierno autorización porque tiene perfecto derecho de iniciativa en los proyectos de ley; pero si lo que se quiere es que se le autorice para legislar y dar después cuenta por mera fórmula, esto ya es grave y conviene averiguar si concurren las circunstancias especiales para la autorización que sólo debe darse cuando el Parlamento va a dejar de funcionar y se tiene suficiente confianza en el Gobierno. Y no podrá decirse que mi oposición sea por esa falta de confianza en un régimen que lo considero suficientemente honrado y capacitado, sino porque soy contrario a esas autorizaciones que significan delegación de derechos inherentes a la función legislativa que se ejercita en cumplimiento de un mandato conferido por los pueblos sin facultad de sustituciones.

El señor García.— Parece que el señor Alvaríño le ha desagradado que haya dicho que ha incurrido en una contradicción; pero no hay motivo para ello porque esa es ley de la inteligencia humana que incurre en frecuentes contradicciones. Uno puede contradecirse en el mismo debate al día siguiente; de manera que no debe mortificarse. Pero toda su argumentación va contra la parte que dice: "dando cuenta al Congreso". Yo sostengo que el Gobierno debe dar, siempre, cuenta al Congreso de las autorizaciones que se le conceden, no para que se aprueben sus actos sino porque es natural que el Gobierno diga si ha hecho uso de la autorización. Según esto, el señor Alvaríño no debe votar en contra sino pedir que se retire la última parte del proyecto; sería nimio que votara en contra tan sólo por ese detalle.

El señor Franco Echeandía.— El señor García ha dicho todo lo que yo iba a expresar. Efectivamente, en todas las autorizaciones que se dan al Gobierno se dice: "dando cuenta al Congreso"; de manera que no hay porqué suprimir esa frase ni puede ser ella, tampoco, motivo para votar en contra del proyecto.

El señor Luján Ripoll.— Voy a tomar nuevamente la palabra para fundar mi voto. Acompaño al se-

ñor Alvariño en el voto negativo que va a emitir; y como fundamento, voy a hacer mía la argumentación inmovible del Senador por Junín. El señor Alvariño dice que resulta un contrasentido que estando el Parlamento en funciones se conceda al Gobierno facultad para legislar, lo que es una delegación de atribuciones, explicable sólo cuando el Congreso está en receso.

Evidentemente, señor Presidente, la observación formulada por el señor Senador por Junín, es de un peso abrumador, y yo haciéndola mía, le acompañaré a votar en contra.

El señor Franco Echeandía. — Toda autorización tiene que emanar del Congreso.

El señor Luján Ripoll. — Cuando está al concluir sus funciones.

El señor Presidente. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. — (Pausa). Discutido.

El señor Relator leyó:

“Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que determine las facultades y atribuciones que corresponden a la Dirección General de Guardia Civil y Policía, y a los Cuerpos de Guardia Civil de Seguridad y al de Investigaciones y Vigilancia; con cargo de dar cuenta al Poder legislativo”.

El señor Presidente. — Los señores que aprueben este proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado por todos los votos, menos el del señor Luján Ripoll.

El señor Alvariño. — Y del mío.

El señor Presidente. — Y del señor Alvariño. Constarán los dos votos en contra.

Prorrogando los efectos de la ley 4226 de inquilinato

El señor Relator leyó:

El Congreso etc.

Considerando:

Que aún se encuentran subsistentes las causales que motivaron

la dación de la ley de inquilinato de 2 de marzo de 1921; y

Que es conveniente mantener en vigor lo dispuesto en el artículo segundo de la ley número 4524, que declara sin efecto la acción de deshaucio, si el demandado deposita en el acto del comparendo la suma a que ascienden los alquileres en cuyo pago ha incurrido en demora;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Prorróganse los efectos de la ley 4226, hasta el 31 de diciembre de 1924.

Artículo 2o.— Declárase vigente durante el término indicado, en el artículo anterior, lo dispuesto en el artículo 2o. de la ley No. 4524.

Artículo 3o.— Cuando el inquilino moroso consigne la suma a que ascienden los alquileres en el caso previsto por la ley Número 4524, será condenado al pago de los gastos del juicio, sin cuyo requisito no se suspenderá el deshaucio.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Legislación
del Senado

Señor:

Viene en revisión de la Colegisladora el proyecto de ley en virtud del cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1924, los efectos de la ley No. 4226 sobre inquilinato.

Los saludables efectos que ha producido la indicada ley, en bien de los inquilinos, sirviendo de alivio a las clases menesterosas, mueven el ánimo de vuestra Comisión a solicitar prestéis vuestra sanción aprobatoria al proyecto venido en revisión.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de setiembre de 1923.

A. Flores. — **Roger Luján Ripoll.** — **M. D. Gonzales.**

—Sin discusión fueron sucesivamente aprobados los tres artículos de que consta el proyecto.

Excluyendo a la ciudad de Chiclayo de la ley de saneamiento

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe:

Teniendo en consideración:

Que las malas condiciones higiénicas de la ciudad de Chiclayo y su importancia, hacen urgente la implantación en ella de los servicios de agua potable y de desagüe.

Que no habiendo podido el Poder Ejecutivo llevar a cabo la operación indispensable para ejecutar las obras de que se ocupa la ley No. 4126, ha tenido por esa causa que concretarse al saneamiento de esta capital y de alguna otra población;

Que no es posible diferir por mayor tiempo la obra de saneamiento de Chiclayo;

Presenta el siguiente proyecto de ley.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Exclúyese a la ciudad de Chiclayo, de las comprendidas nominativamente en el artículo 1o. de la ley No. 4126.

Artículo 2o.—El Concejo Provincial de Chiclayo recaudará las rentas que según dicha ley debían aplicarse a las obras de saneamiento de esa ciudad, y las invertirá por si mismo en el propio objeto.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo reintegrará a la Municipalidad de Chiclayo la suma que hubiese percibido por los predios rústicos y urbanos de esa Provincia, desde el primer semestre de 1920, y el monto de lo que por concepto del derecho adicional de importación, creado por la ley No. 4126 hubiesen recaudado las Aduanas de Pimentel y Eten.

Artículo 4o.—El Concejo Provincial de Chiclayo podrá levantar un empréstito con la garantía de la renta que se le adjudica por la presente ley, y sólo para obras de saneamiento de la localidad. Ese

empréstito será colocado a un tipo de emisión no menor de noventa y cinco por ciento y con un interés máximo del ocho por ciento anual.

Dada etc.

Lima, 22 de agosto de 1923.

E. de la Piedra.

Comisión de Higiene
del Senado

Señor:

La proposición del Senador señor Piedra, para que se excluya de la ley que manda realizar el saneamiento de las principales ciudades de la República, la de Chiclayo, se basa en la necesidad indispensable de ejecutar dichas obras por las malas condiciones higiénicas del lugar, urgencia a la que no puede atenderse hoy día por el Ejecutivo, que ha tenido que concretarse al saneamiento de Lima, ya que no pudo realizar la operación necesaria para el plan sanitario que debe realizar.

Vuestra Comisión de Higiene cree que si la ciudad de Chiclayo puede realizar por si misma sus trabajos de mejoramiento higiénico, antes de que llegue a ella la acción del Estado, no puede alegarse ninguna razón en contra de este proyecto que, en todo caso, es benéfico y plausible.

En consecuencia cree que debéis aprobar el proyecto a que se refiere este informe.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de agosto de 1923.

Fdo: **Enrique C. Basadre.** —
Lauro A. Curletti.

Comisión de Hacienda
del Senado

Señor:

La necesidad inaplazable de proceder al saneamiento de la ciudad de Chiclayo ha inspirado la iniciativa del señor Piedra de excluirla de las comprendidas en la ley No. 4126 que dispuso que el Poder Ejecutivo contratara el sa-

neamiento de diversas ciudades de la República; y de encargar al Concejo Provincial de esa circunscripción territorial la labor de dotar a Chiclayo de los elementos indispensables para convertirla en un centro moderno desde el punto de vista higiénico.

A efecto dispone el proyecto que el mencionado Municipio recaude las rentas destinadas para tal objeto, debiendo reintegrar el Gobierno lo que hubiese percibido, con cuya garantía se contratará un empréstito a un tipo de emisión no menor del 92 por ciento y con un interés máximo de 8 por ciento anual.

Contando, pues, el Municipio de Chiclayo con los medios necesarios para levantar un empréstito en condiciones favorables, y no pudiendo el Gobierno realizar las obras de que se trata que son de imperiosa necesidad, la Comisión cree que la iniciativa que la ocupa es de evidente utilidad; y, en consecuencia os propone le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de agosto de 1923.

Fdo: **E. de la Piedra.**— **J. M. García.**— **C. de Piérola.**

—Sucesivamente y sin debate se aprobaron los cuatro artículos del proyecto.

Cesión de un inmueble al "Círculo Militar del Perú"

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— El Poder Ejecutivo, como parte de pago de la suma que le adeuda la Municipalidad de Lima, aceptará y otorgará al centro social "Círculo Militar del Perú" a título de propiedad, el inmueble situado en esta capital en la Avenida Piérola, que perteneció a la extinguida Junta Departamental.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Gobierno del Senado

—
Señor:

Viene en revisión de la Colegisladora, un proyecto de ley, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo acepte como parte de pago de la suma que le adeuda el Concejo Provincial de Lima, el local en que funcionó la extinguida Junta Departamental, para que sea cedido al Círculo Militar del Perú, a título de propiedad.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que en el inmueble que se trata de ceder, funciona actualmente dicho centro social, cuyos propósitos son propender al desarrollo de los sentimientos de solidaridad y compañerismo entre los miembros del Ejército, fines que el Estado debe también estimular y fomentar, concluye proponiéndolos que prestéis vuestra aprobación al proyecto que la ocupa.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de agosto de 1923.

Foción Mariátegui.— **Julio Rovedo.**

El señor Presidente.— Está en debate el dictamen de la Comisión que está de acuerdo con el proyecto.

El señor Luján Ripoll.— El proyecto es magnífico; la idea que trata de rechazar es espléndida; pero me parece que ha debido buscarse otra forma más decorosa que aquella de aceptar el Gobierno un pago de la Municipalidad, mediante tal o cual inmueble. Francamente ha debido irse a ese fin en otra forma, pero no en la que plantea el proyecto. Cuando menos que quede esta observación mía como constancia de mi intervención en el debate. No me opongo; lejos de eso, aplaudo la idea. Pero censuro simplemente la forma y el procedimiento empleado.

El señor Gonzales.— Señor Presidente. Yo creo aceptable la operación de que la Municipalidad de Lima pague al Gobierno la deuda que le tiene con un inmueble. Lo que veo que no está bien es que el Gobierno ceda perpetuamente

sin taxativa de ninguna naturaleza los bienes del Estado. Yo encuentro muy justificado que el Gobierno, en virtud de un decreto, ceda el local de que se trata para el uso del Centro Militar, pero nó que se obsequie el inmueble a ese Centro Social. Así es que simple y sencillamente se puede aceptar la cesión en usufructo y nada más.

El señor Luján Ripoll.— Además, hay una observación y es esta: que ese local es de propiedad de la Municipalidad. Yo entendía que era del Estado. La ley ordenó simplemente que pasaran a esta institución los útiles y enseres, pero no el inmueble. Pido que se lea la ley que suprime las Juntas Departamentales.

El señor Alvaríño.— Por eso lo mejor sería aplazar el asunto para estudiarlo con calma, porque no es posible entregar un bien del Estado, así no más.

El señor Costa.— Yo me adhiero al pedido de aplazamiento del señor Alvaríño.

El señor Presidente.— Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Acordado.

—Se dió lectura al proyecto del señor Arana, por el que se excluye al azúcar, harina de yuca, frejol, café, maíz y jabón ordinario, que se internen por la Aduana de Iquitos, de la rebaja acordada para los artículos que se importen por los Puertos fluviales.

El señor Presidente.— Está en debate. (Pausa). No habiendo quorum en la Sala para consultar si el punto se da por discutido, se levanta la sesión.

Eran las 7 y 35 p.m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

36a. sesión del sábado 15 de setiembre de 1923.

Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 5 y 10 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvaríño, Arana, Costa, Franco Echeandía, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Mariátegui, Piedra, Piérola, Pizarro, Pablo M., Portella, Revoredo, Vivanco, y Espinoza, y Del Prado, Secretarios,

O. — 53

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, sometiendo a la deliberación del Senado, un proyecto de ley, en virtud del cual se crea el Consejo Superior de Agricultura.

A las Comisiones de Legislación y de Agricultura.

Cinco del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión, los siguientes proyectos:

El que dispone que todo contrato de traslación de dominio, acciones o derechos de inmuebles, sujetos al pago de alcabala, abonarán el cuatro por ciento sobre el valor expresado en él.

A la Comisión de Hacienda y, a iniciativa del señor Alvaríño, a la de Legislación.

El que eleva a la categoría de Villa el pueblo de Mato, capital del Distrito de su nombre, en la Provincia de Huaylas.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

El que crea la plaza de Agente Fiscal, en la Provincia de Castilla.

A las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

El que corrige los errores de redacción en la autógrafa de la ley No. 4679 y las imperfecciones en la nomenclatura de la Tarifa de Derechos de Importación.

A la Comisión de Hacienda.

El que abre un crédito suplementario, a favor del Ministerio de Fomento, por la suma de doce mil libras, a fin de atender a los gastos de sanidad en toda la República.

A la Comisión Principal de Presupuesto y, a indicación del señor Luján Ripoll, a la de Higiene.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando haberse designado el lunes 17 de los corrientes para que tenga lugar la sesión de Congreso, con el objeto de tramitar el Tratado de Comercio, celebrado con el Uruguay; y que se ha acordado invitar al Senado para pronunciarse, en la misma sesión, acerca de la Convención de Cabotaje con dicha República.

A la orden del día.

Dos de los mismos, participan-